

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL “FICHA DEL SECTOR R4” DEL TEXTO REFUNDIDO DEL P.G.O.U. DE ZAHARA DE LA SIERRA Y DEL DOCUMENTO DE SU ADAPTACIÓN A LA LOUA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZAHARA DE LA SIERRA.

Nº Expediente: **EAE-S/03/2017**

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

1. OBJETO

El Informe Ambiental Estratégico (IAE) se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, a efectos de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal*.

El IAE podrá determinar si el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o por el contrario, que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho Informe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Título III de la citada *Ley 7/2007, de 9 de julio*, y según el procedimiento establecido en su Sección 4ª, previa Resolución de 30/01/2017, de admisión a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, se formula Informe Ambiental Estratégico relativo a la MODIFICACIÓN PUNTUAL “FICHA DEL SECTOR R4” DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PGOU DE ZAHARA DE LA SIERRA Y DEL DOCUMENTO DE SU ADAPTACIÓN A LA LOUA.

2. MARCO NORMATIVO

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, y al derecho autonómico mediante la citada *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*, que adaptó la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental a la normativa básica estatal.

Con la entrada en vigor el 12/01/2016 de la *Ley 3/2015*, quedó regulada en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, la



Código:640xu7020MBKWI6183kYw7gMVF0Jbm. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/05/2017
ID. FIRMA	640xu7020MBKWI6183kYw7gMVF0Jbm	PÁGINA	1/7

Evaluación Ambiental Estratégica como instrumento de prevención y control ambiental de la planificación pública. La Sección 4ª del Capítulo II del Título III de la citada Ley recoge el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas pero con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente.

En aplicación del Art. 36 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, la MODIFICACIÓN PUNTUAL “FICHA DEL SECTOR R4” DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PGOU DE ZAHARA DE LA SIERRA Y DEL DOCUMENTO DE SU ADAPTACIÓN A LA LOUA se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada por encontrarse entre los supuestos del Art. 40.3.a) de la citada disposición legal.

3. TRAMITACIÓN

En fecha 18 de enero de 2017, se recibió en la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, solicitud del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la MODIFICACIÓN PUNTUAL “FICHA DEL SECTOR R4” DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PGOU DE ZAHARA DE LA SIERRA Y DEL DOCUMENTO DE SU ADAPTACIÓN A LA LOUA, en aplicación de lo dispuesto en los Arts. 39 y 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo*.

Dicha solicitud venía acompañada del Borrador del Plan y del Documento Ambiental Estratégico.

Una vez estimada suficiente la documentación presentada para iniciar la tramitación, se dictó Resolución, de fecha 30 de enero de 2017, del Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, formulada por el Ayuntamiento de Zahara de la Sierra, para la MODIFICACIÓN PUNTUAL “FICHA DEL SECTOR R4” DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PGOU DE ZAHARA DE LA SIERRA Y DEL DOCUMENTO DE SU ADAPTACIÓN A LA LOUA.

En virtud de los Arts. 39.2 y 40.6.c). de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, como órgano ambiental, sometió la Modificación y el Documento Ambiental Estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de 45 días, a fin de determinar, de conformidad con el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, si este instrumento de planeamiento puede tener o no efectos significativos sobre el medio ambiente.



Código:64oxu7020MBKWI6183kYw7gMVF0Jbm. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/05/2017
ID. FIRMA	64oxu7020MBKWI6183kYw7gMVF0Jbm	PÁGINA	2/7

En la tabla siguiente se recogen las consultas realizadas a otras Administraciones, a personas interesadas y a los Servicios de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, y se señalan los que han emitido informe, los cuales se adjuntan en el Anexo I del presente Informe Ambiental.

Consultas efectuadas		Fecha de consulta	Fecha de respuesta
D.T. de Fomento y Vivienda.		07/02/2017	13/03/2017
D.T. de Cultura, Turismo y Deporte		07/02/2017	-
D.G. Salud Pública y Ordenación Farmacéutica		07/02/2017	06/03/2017
Ecologistas en Acción		08/02/2017	-
AGADEN		08/02/2017	-
D.T. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Servicio DPH y Calidad de las Aguas	01/02/2017	17/03/2017
	Servicio de Espacios Naturales Protegidos	01/02/2017	31/03/2017
	Departamento de Vías Pecuarias	06/02/2017	10/03/2017

4. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

El ámbito de actuación de la presente Innovación puntual “Ficha del Sector R4” del Texto Refundido del PGOU de Zahara de la Sierra y del Documento de su Adaptación a la LOUA es, como su propio nombre indica, el sector R4 de suelo urbanizable sectorizado. Está localizado en la zona del Peñón de la Horca, junto al campo de fútbol de la localidad, al norte del núcleo urbano.

Esta modificación afecta a la ordenación estructural ya que corrige la cifra de edificabilidad bruta del sector R4 del suelo urbanizable sectorizado. En concreto, consiste la propuesta en el cambio de la cifra asignada a la edificabilidad bruta del sector, que pasa de 0,50 a 0,60, debido a un error en el PGOU. Como consecuencia de ello, en el Documento de Adaptación del PGOU a la LOUA se modifica el artículo 11, dejando los sectores R2 y R4 en áreas homogéneas diferentes.



Código:640xu7020MBKWI6183kYw7gMVF0Jbm. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/05/2017
ID. FIRMA	640xu7020MBKWI6183kYw7gMVF0Jbm	PÁGINA	3/7

5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL

Se considera adecuada la propuesta de medidas preventivas, correctoras y de control establecidas en el DAE, sin perjuicio de lo que pudieran determinar informes sectoriales preceptivos en el procedimiento sustantivo.

Estas medidas, junto con las establecidas en el presente Informe, son de obligado cumplimiento y deberán integrarse adecuadamente para garantizar su aplicación efectiva en el instrumento de planeamiento previamente a su aprobación definitiva, así como en los proyectos de desarrollo y ejecución.

5.1. EN MATERIA DE VIVIENDA.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Vivienda de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Cádiz, de fecha 3 de marzo de 2017.

5.2. EN MATERIA DE CARRETERAS.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Cádiz, de fecha 8 de marzo de 2017.

5.3. EN MATERIA DE SALUD.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud de fecha 24 de febrero de 2017, según el cual y de acuerdo a la normativa en vigor, Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública en Andalucía y Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el presente Instrumento de Planeamiento está sometido a Evaluación de Impacto en Salud.

5.4. EN MATERIA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y CALIDAD DEL AGUA.

De acuerdo al informe del Departamento de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz, no existe afección en las competencias en materia de este servicio.



Código:64oxu7020MBKWI6183kYw7gMVF0Jbm. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/05/2017
ID. FIRMA	64oxu7020MBKWI6183kYw7gMVF0Jbm	PÁGINA	4/7

5.5. EN MATERIA DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Parque Natural Sierra de Grazalema, de fecha 23 de marzo de 2017, que se adjunta en el anexo I del presente Informe Ambiental Estratégico.

5.6. EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS.

De acuerdo al informe del Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz, de fecha 7 de marzo de 2017, que se adjunta en el anexo I:

La Modificación Puntual planteada consiste en el cambio de la cifra asignada a la edificabilidad bruta del sector R4 que pasa de 0,5 a 0,6, debido a un error en la redacción del PGOU, en el artículo 6.3.4. Como consecuencia de ello, en el Documento de Adaptación del PGOU a la LOUA se modifica el artículo 11, dejando los sectores R “ y R4 en áreas homogéneas diferentes.

La modificación planteada no supone ningún cambio en la clasificación urbanística del CORDEL DE ARCOS, el cual se ve afectado por el sector R4. En concreto, no modifica ningún aspecto relacionado con la obligatoriedad de desafectar el tramo de vía pecuaria afectado antes de la ejecución del sector. En este sentido adjuntamos, para su conocimiento, escrito dirigido al Ayuntamiento de Zahara de la Sierra sobre la aprobación del Plan Parcial del Sector Urbanizable R-4.

Por todo lo anterior informamos favorablemente la modificación puntual planteada, sin perjuicio de lo ya informado sobre el Plan Parcial del Sector Urbanizable R-4.

5.7. EN MATERIA DE PREVENCIÓN AMBIENTAL.

Todas las actuaciones que se lleven a cabo en la zona y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, se someterán a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental que les resulten de aplicación.



Código:64oxu7020MBKWI6183kYw7gMVF0Jbm. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/05/2017
ID. FIRMA	64oxu7020MBKWI6183kYw7gMVF0Jbm	PÁGINA	5/7

PRONUNCIAMIENTO

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, esta Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, a los solos efectos ambientales,

DETERMINA

Que la MODIFICACIÓN PUNTUAL “FICHA DEL SECTOR R4” DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PGOU DE ZAHARA DE LA SIERRA Y DEL DOCUMENTO DE SU ADAPTACIÓN A LA LOUA, en el término municipal de Zahara de la Sierra, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las ya incluidas en la Memoria Urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

El presente Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación de la Modificación Puntual en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

EL DELEGADO TERRITORIAL

ÁNGEL ACUÑA RACERO



Código:64oxu7020MBKWI6183kYw7gMVF0Jbm. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/05/2017
ID. FIRMA	64oxu7020MBKWI6183kYw7gMVF0Jbm	PÁGINA	6/7

ANEXO I.- Relación de Informes recibidos

- Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz. Servicio de Vivienda.
- Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz. Servicio de Carreteras.
- Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud. Sevilla. Servicio de Salud Ambiental.
- Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz. Servicio de Dominio Público Hidráulico.
- Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz. Servicio de Espacios Naturales Protegidos.
- Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz. Servicio de Vías Pecuarias.



FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/05/2017
ID. FIRMA	64oxu7020MBKWI6183kYw7gMVF0Jbm	PÁGINA	7/7